

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACION

BARRIO	Campanillas	HOJA	14	SUS-CA.15 "Rebanadilla"
--------	-------------	------	----	-------------------------

ORDENACION ESTRUCTURAL

Area de Reparto	Uso	Superficie (m2 s)	S. con Apr. (m2 s)	S. Público Asoc. (m2 s)	Ie.-Techo edif. m2t/m2s. -m2t	A. Medio UA/m2s	Densidad Viv./Ha	V. Protegida %Edif Residencial
AR.SUS-R	RESIDENCIAL	208.406,20	208.406,20		0,70	0,9559	68,00	55,00%

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

OBJETIVOS, CRITERIOS , Y DIRECTRICES VINCULANTES

La ordenación del sector queda altamente condicionada con las exigencias del POTAUM, al pertenecer este al área de oportunidad B.2 (Vega de Guadalhorce-Campanillas). La ocupación del sector se basará en el predomnio de los espacios libres frente a las zonas edificadas para lo cual se ira a alturas de edificación de B+6 como máximo. De este modo se apostara por una mayor amplitud viaria y sus áreas e itinerarios peatonales restringiendo el carácter rodado al estrictamente necesario para garantizar la accesibilidad a las parcelas tanto privadas como dotacionales, otorgando prioridad a la red peatonal y al viario de utilización compartida y adoptando tipologías edificatorias que permitan el retranqueo respecto del viario y los espacios públicos, potenciado las edificaciones aisladas que generen un espacio libre privado que en su mayor parte deberá ir ajardinado. Los espacios libres de dominio y uso público se localizaran en una parte importante de forma perimetral, como elemento de transición con las áreas adyacentes, además de junto al arroyo Rebanadilla que atraviesa el sector de norte a sur. La estructura viaria principal que articula el sector se basara en la grafiada en el plano de calificación en el que se representan los ejes fundamentales que enhebran la estructura de los sectores que componen el área de oportunidad. Las aceras, espacios e itinerarios peatonales irán arbolados, manteniendo un alto grado de cualificación de estos espacios conseguido mediante la calidad de sus acabados y la funcionalidad de su equipamiento y mobiliario urbano. En la ordenación de los usos se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: La edificabilidad residencial será el 85% de la del sector, de la cual el 55% se destinara a vivienda protegida. El 15% de la edificabilidad total se destinara a actividades económicas compatibles con el uso residencial (servicios terciarios y empresariales). Las dotaciones se localizarán de forma centrada y con fáciles accesos, se compondrán como mínimo de 21 m2 de suelo para parques y jardines y 34 m2 de suelo para el resto de equipamientos, por cada 100 m2 de uso residencial. El planeamiento de desarrollo de este ámbito, será informado preceptivamente por la Agencia Andaluza del Agua. En función de dicho informe, dicho planeamiento ajustará a su escala la delimitación de las zonas de dominio público y las zonas inundables, así como las zonas de servidumbre y policía de los arroyos, debiendo quedar excluidos de su ámbito el dominio público y la zona de servidumbre delimitados. El planeamiento de este ámbito debe ser informado, durante el plazo de información al público, por la Dirección General de Aviación Civil, por posible afección de las servidumbres aeronáuticas. Las alturas de edificación, incluido cualquier elemento sobresaliente, no podrán sobrepasar las de las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas reflejadas en los planos 1.5.6, según especifica el Artº 9.3.18 de este PGOU. Al ser un suelo afectado por las isófonas de 50 dB noche de la huella acústica del aeropuerto, no podrá calificarse en ellos ninguna parcela como equipamiento educativo o sanitario. El planeamiento de desarrollo no podrá llevarse a cabo hasta tanto no queden establecidas las huellas de ruido del tráfico aéreo producidas por la futura configuración del sistema aeroportuario con las dos pistas en funcionamiento, y se compruebe su no afección por las isófonas de 50 dB noche.

Se será necesario Estudio Acústico.

Se considera mínimo vinculante el Aprovechamiento Objetivo Total.

ORDENACION PORMENORIZADA INDICATIVA

Usos	Sup. de Suelo Edifi. m2s	Superficie de Techo Edificable m2t	CP Relativos	Aprov. Objetivo UAS	Número de Viviendas	Altura Máxima Nº de Plantas	Tipología de Referencia
RESIDENCIAL LIBRE MEDIA DENSIDAD		55.800,60	3,58	199.766,15	620	B+6	C-J - OA-1
RESIDENCIAL LIBRE BAJA DENSIDAD			4,18				
RESIDENCIAL VIVIENDA PROTEGIDA		68.200,74	1,00	68.200,74	802	B+6	OA-1 - MC
SERVICIOS TERCIARIOS Y EMPRESARIAL		21.883,00	4,18	91.470,94		B+6	CO - OA-1
USO HOTELERO							
USO EQUIPAMIENTO PRIVADO							
TOTALES:		145.884,34		359.437,83	1.422		
Aprovechamiento Subjetivo-UAS	179.293,94	Excesos / Defectos Aprovechamiento - UAS	144.200,11	10% Cesión Aprovech. - UAS			35.943,78
Dotaciones							
Espacios Libres		Educativo		S.I.P.S.		Deportivo	
m2s	% Suelo Total	m2s	% Suelo Total	m2s	% Suelo Total	m2s	% Suelo Total
26.040,00	12,49%	24.800,00	11,90%	7.440,00	3,57%	9.920,00	4,76%
						m ² dotacional/100m ² residencial	55,00

CRITERIOS NO VINCULANTES

OTRAS DETERMINACIONES

CONDICIONES DE PROGRAMACION

El Sistema de actuación deberá quedar establecido antes de los ocho años desde la aprobación definitiva del PGOU.

CARGAS COMPLEMENTARIAS Y/O SUPLEMENTARIAS

Contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine.

CONDICIONES DE GESTION Y AFECCIONES

DESARROLLO Y GESTIÓN		CONDICIONES PARA LA ORDENACIÓN: AFECCIONES PRINCIPALES			
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL	ARQUEOLOGICA:	-----	CARRETERAS:	A-357-A-7056
UNIDAD DE EJECUCION:		VIA PECUARIA:	-----	AERONAUTICA:	SI
EJECUCION:	COMPENSACIÓN	D.P. HIDRAULICO:	Arroyo Rebanadilla	COSTAS:	-----
				IMPACTO AMBIENTAL	Moderado Ver Artº 9.3.20 a 9.3.22 del PGOU

Identificación y Localización



Ordenación Pormenorizada Indicativa

